

Señora juez, informo que por reparto quedó asignada al Juzgado la acción de tutela # 080013105007202200226-00 presentada a través de apoderado judicial doctor Jaime Rafael Navarro Hernández, por la señora Magali Ester Sarmiento Ortega, contra la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, petición, seguridad social, mínimo vital. Sírvasse proveer. Veintiséis (26) de julio de 2022.

Dairo Marchena Berdugo
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Veintiséis (26) de julio de 2022
Rad. No 080013105007-2022-00226-00

La señora Magali Ester Sarmiento Ortega, actuando a través de apoderado judicial, presenta tutela contra la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones” por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, petición, seguridad social, mínimo vital.

Revisada la tutela, el Juzgado encuentra que la misma se ajusta a los requisitos exigidos por el decreto 2591 de 1991 y demás normas reglamentarias del art. 86 de la Constitución Nacional, razón por la cual devine su ADMISIÓN.

De otro lado, como según los hechos los derechos demandados tienen que ver con la inclusión en nómina de una pensión de invalidez respecto de una sentencia judicial expedida por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla, se vinculará a la tutela a dicha autoridad judicial.

Así pues, se requerirá a la accionada Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones” y Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla conforme los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991 para que en el término de veinticuatro (24) horas presenten informe detallado sobre los hechos que dan origen a la tutela bajo la prevención que de no hacerlo se dará aplicación a la norma señalada. La notificación se surtirá conforme lo dispone el art. 16 de la misma norma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero. ADMITIR la acción de tutela impetrada por señora Magali Ester Sarmiento Ortega, contra la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones” por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, petición, seguridad social, mínimo vital.

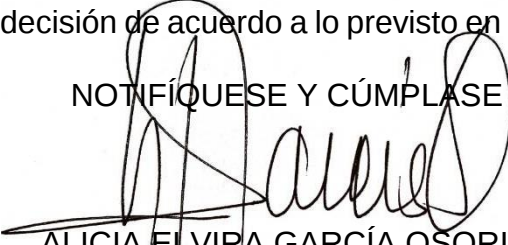
Segundo. Vincular al Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla.

Tercero. Conforme los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991 REQUIÉRASE a la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones” y Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla, para que en el término de veinticuatro (24) horas presenten informe detallado sobre los hechos que dan origen a la tutela bajo la prevención que de no hacerlo se dará aplicación a la norma señalada. La notificación se surtirá conforme lo dispone el art. 16 de la misma norma.

Cuarto. Reconocer personería para actuar en calidad de apoderado de la actora señora Magali Ester Sarmiento Ortega, al doctor Jaime Rafael Navarro Hernández, en los términos y condiciones conferidas en el poder mandato

Quinto. Notificar esta decisión de acuerdo a lo previsto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Tutela: Rad. No 080013105007-2022-00226-00